

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2019-00644-00

Conforme la documental que antecede, en la cual destacan los poderes otorgados por los demandados Jose Domingo Arias Vargas Henry Oswaldo Malagón Galindo, este Juzgado, DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que la medida cautelar de la inscripción de la demanda fue debidamente registrada en los vehículos de placas SHH-369, IXU-317, SIS-982, SWS-862, SIB-018 y WEX-670. (fl. 145 a 149)
2. **Decretar** la inscripción de la demanda respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40569142, con base en la caución prestada dentro del presente asunto. (Art. 590 del C.G.P) Ofíciase
3. **Tener** en cuenta que el demandado Henry Oswaldo Malagón Galindo, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de ley la contestó y propuso excepción de mérito. (Art. 8° del Decreto 806 de 2020)
4. **Reconocer** al abogado Jhon Jairo Sanguino Vega, como apoderado judicial del demandado mencionado en el numeral anterior, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.
5. **Tener** por notificado por conducta concluyente al demandado José Domingo Arias Vargas, de todas las providencias emitidas dentro del presente asunto, desde el día de notificación de este proveído. Secretaría, envíe digitalmente el traslado de la demanda y contabilice los términos de ley (Art. 301 del CGP)
6. **Reconocer** al abogado Heler Aponte Gómez, como apoderado judicial del demandado mencionado en el numeral anterior, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.
7. **Ordenar** por secretaría en la oportunidad procesal pertinente, realizar los respectivos traslados de ley.
8. **Requerir** a los extremos en litigio para que suministren su correo electrónico y envíen a su contraparte copia de los memoriales que presenten. (Art. 3 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 56 de 18 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4cffd828532b9a44587456cd103e76a8a0e7a15a595fc0fd99cba335f69c5fa

Documento generado en 17/11/2020 11:49:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**